



**Resolución de 9 de abril de 2025 de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la financiación de la primera matrícula de estudiantes riojanos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2024-2025 en estudios de Grado.**

**VISTOS:**

- El Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la primera matrícula de jóvenes riojanos en la Universidad de La Rioja, firmado con fecha 7 de abril de 2025.
- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 5 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 9 de abril de 2025.

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja,

**RESUELVE**

**Primero.-** Convocar ayudas para financiar el coste de la matrícula de los estudiantes que inician estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja en el curso 2024/2025, que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo a esta resolución.

**Segundo.-** Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 9 de abril de 2025

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

|                                |                                                                                                                                                     |        |                |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Código Seguro De Verificación: | QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4                                                                                                                    | Fecha  | 10/04/25 09:32 |
| Normativa                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                                |        |                |
| Firmado Por                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                             |        |                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4">https://sede.unirioja.es/csv/code/QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4</a> | Página | 1/4            |





## ANEXO

## AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES RIOJANOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EN EL CURSO 2024-2025 EN ESTUDIOS DE GRADO

**Artículo 1. Objeto y compatibilidad**

Esta convocatoria, se desarrolla al amparo del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la primera matrícula de jóvenes riojanos en la Universidad de La Rioja.

**Artículo 2. Cuantía de la ayuda.**

1.- La financiación de esta convocatoria asciende a 520.000€ con cargo al convenio firmado el 7 de abril de 2025, entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la primera matrícula de jóvenes riojanos en la Universidad de La Rioja.

2.- Se convocan ayudas para subvencionar el importe de los créditos académicos abonados por los estudiantes con la matrícula formalizada en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 60 créditos ECTS, todos ellos referidos al primer curso del grado matriculado. La ayuda no incluirá las tarifas por servicios que corresponda abonar a cada estudiante. En ningún caso, la ayuda superará la cuantía realmente abonada por el estudiante.

3.- En el caso de haberse procedido a una matriculación simultánea en dos grados serán subvencionables los gastos indicados en el apartado anterior correspondientes a la matriculación que se haya marcado como principal.

**Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, con anterioridad a la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las citadas bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.

2.- Además de estos requisitos generales, los beneficiarios deberán reunir en el mismo plazo los siguientes requisitos específicos de la presente convocatoria:

- a) Estudiantes que hayan iniciado estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja en el curso 2024/2025.
- b) Jóvenes cuyo año de nacimiento esté comprendido entre 1989 y 2007.
- c) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con un mínimo de dos años de permanencia a fecha final del periodo de matriculación (15 de octubre de 2024) o haber estado empadronado en un municipio riojano con un mínimo de 5 años de permanencia ininterrumpida.
- d) Haber abonado completamente la cuantía correspondiente a su matrícula.



|                                |                                                                      |        |                |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Código Seguro De Verificación: | QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4                                     | Fecha  | 10/04/25 09:32 |
| Normativa                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja |        |                |
| Firmado Por                    | Universidad De La Rioja                                              |        |                |
| Url De Verificación            | https://sede.unirioja.es/csv/code/QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4   | Página | 2/4            |



**Artículo 4. Incompatibilidad**

La percepción de las ayudas objeto de esta convocatoria será incompatible con la de becas complementarias para la realización de estudios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de ayudas, subvenciones o becas otorgadas por el Gobierno de la Rioja, la Universidad de La Rioja, el Ministerio de Educación, o por otros entes públicos o privados con idéntica finalidad a la perseguida con el objeto del presente convenio.

**Artículo 5. Régimen de concesión.**

Para la asignación de ayudas se aplicará un procedimiento de concurrencia no competitiva. Las ayudas se otorgarán a quienes cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Artículo 6. Forma de presentación de solicitudes y plazo**

1.- Las solicitudes se presentarán de forma telemática, cumplimentando el formulario disponible para ello en la página web de la Universidad de La Rioja, "Ayudas a primeras matrículas en inicio de estudios de Grado, para jóvenes riojanos".

2.- En el formulario de solicitud se deberá hacer referencia a las ayudas y subvenciones que el estudiante hubiera solicitado y obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad que las concedió.

3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación en el BOR del extracto de la convocatoria, y finalizará el 15 de mayo de 2025.

**Artículo 7. Instrucción del procedimiento**

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria publicará en el tablón oficial electrónico la relación provisional de admitidos. De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria.

3.- Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Se reduce el plazo por razones de urgencia. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

4.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, a la vista de cada expediente, dictará resolución de concesión de la ayuda, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

**Artículo 8. Resolución y abono de la ayuda.**

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



|                                       |                                                                      |               |                |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4                                     | <b>Fecha</b>  | 10/04/25 09:32 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                              |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | https://sede.unirioja.es/csv/code/QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4   | <b>Página</b> | 3/4            |





2.- La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

4.- El abono de la ayuda se realizará mediante devolución de los precios académicos objeto de esta convocatoria, previamente abonados por el beneficiario. La devolución se realizará en la cuenta que el estudiante haya dispuesto en su matrícula para posibles devoluciones de matrícula.

#### **Artículo 9. Publicación y entrada en vigor.**

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

#### **Disposición Adicional única. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

|                                       |                                                                      |               |                |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4                                     | <b>Fecha</b>  | 10/04/25 09:32 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                              |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | https://sede.unirioja.es/csv/code/QvgNiyzEc1gwXoxF2z8ayoGaBXfnx1h4   | <b>Página</b> | 4/4            |

